



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2000/L.5
16 de noviembre de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

13º período de sesiones

La Haya, 13 a 18 de noviembre de 2000

Tema 10 c) del programa

**COMUNICACIONES NACIONALES DE LAS PARTES NO INCLUIDAS
EN EL ANEXO I DE LA CONVENCIÓN**

**SEGUNDA RECOPIACIÓN Y SÍNTESIS DE LAS COMUNICACIONES
NACIONALES INICIALES DE LAS PARTES NO INCLUIDAS EN EL
ANEXO I DE LA CONVENCIÓN**

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

En su 13º período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Ejecución decidió recomendar el siguiente proyecto de decisión para aprobación de la Conferencia de las Partes en su sexto período de sesiones.

Proyecto de decisión: -/CP.6

Segunda recopilación y síntesis de las comunicaciones nacionales iniciales
de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en particular el párrafo 1 del artículo 4 y el inciso a) del párrafo 2 del artículo 10 y los párrafos 1, 4, 5, 6 y 7 del artículo 12,

GE.00-70442 (S)

Recordando también sus decisiones sobre las comunicaciones iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I), en particular las decisiones 10/CP.2, 11/CP.2, 12/CP.4 y 7/CP.5,

Tomando nota de que, conforme a la decisión 10/CP.2, al examinar lo relacionado con las comunicaciones iniciales, la Conferencia de las Partes debe tener en cuenta las prioridades nacionales y regionales de desarrollo, los objetivos y las circunstancias de las Partes no incluidas en el anexo I, conforme a las disposiciones del artículo 3 y de los párrafos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 del artículo 4 de la Convención,

Tomando nota de que desde su primer período de sesiones hasta esta parte, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 12 de la Convención, la Conferencia de las Partes ha tomado disposiciones para facilitar asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo, a petición de ellas, a efectos de recopilar y presentar información con arreglo a este artículo, así como de determinar las necesidades técnicas y financieras relacionadas con los proyectos propuestos y las medidas de respuesta en virtud del artículo 4 de la Convención,

Habiendo examinado la segunda recopilación y síntesis de las comunicaciones nacionales iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I¹, que elaboró la secretaría en virtud de la decisión 7/CP.5, y las recomendaciones pertinentes del Órgano Subsidiario de Ejecución,

1. Pide, con arreglo al párrafo 5 del artículo 12 de la Convención, a cada una de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención que no haya presentado su comunicación inicial en los tres años siguientes a la entrada en vigor de la Convención en esa Parte o desde que disponía de recursos financieros de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4 de la Convención, que lo haga lo antes posible, en el entendido de que las Partes que son países menos adelantados podrán presentar sus comunicaciones iniciales cuando lo consideren conveniente;

2. Pide a la secretaría de la Convención que:

a) Elabore la tercera recopilación y síntesis de las comunicaciones nacionales iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I, basándose en lo que éstas le hayan comunicado a más

¹ Véase FCCC/SBI/2000/15.

tardar el 1º de junio de 2001 y distribuya ese informe a los órganos subsidiarios para que la Conferencia de las Partes lo examine en su séptimo período de sesiones;

b) Al elaborar esa recopilación y síntesis, comunique las cuestiones, limitaciones y problemas encontrados para utilizar las directrices de la Convención Marco para la elaboración de las comunicaciones nacionales iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I² y otras cuestiones planteadas por éstas;

3. Concluye, con respecto a la información facilitada por las Partes no incluidas en el anexo I que han presentado su comunicación nacional inicial, que:

a) Las Partes no incluidas en el anexo I están cumpliendo con sus compromisos en virtud del inciso a) del párrafo 1 del artículo 4 de la Convención de facilitar a la Conferencia de las Partes inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, y han solicitado asistencia para la preparación y actualización sistemáticas de los inventarios por los equipos nacionales;

b) Por lo general, cada una de las Partes no incluidas en el anexo I está siguiendo las directrices de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y otras directrices recomendadas con un grado de detalle que varía entre las distintas comunicaciones;

4. Concluye que, habida cuenta de las limitaciones y problemas encontrados para elaborar las comunicaciones nacionales iniciales, a saber las dificultades relativas a la calidad y la disponibilidad de datos, factores de emisión y metodologías de evaluación general de los efectos del cambio climático y las repercusiones de las medidas de respuesta, es necesario mantener e incrementar la capacidad para elaborar comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I;

5. Concluye asimismo que, pese a que ha habido limitaciones importantes en la utilización de las actuales directrices, las Partes han encontrado medios de superar esos problemas y han facilitado más información, en particular con relación a los inventarios de gases

² Decisión 10/CP.2, anexo.

de efecto invernadero; y que será preciso seguir analizando los problemas para usar las directrices cuando se presenten otras comunicaciones nacionales;

6. Concluye además, con respecto a la aplicación de la Convención por las Partes no incluidas en el anexo I, que, como se describe en la segunda recopilación y síntesis de las comunicaciones iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I, las Partes que presentan informes están tomando medidas para hacer frente al cambio climático y sus repercusiones adversas.
